

ELIMÍNASE A DON ALCIDES DEL CARMEN CASTRO CORNEJO, RUT. [REDACTED] DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 04 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA Nº272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA Nº272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo;
7. Decreto Supremo Nº44 (V. y U.), de 1988, que Reglamenta Subsidio General Unificado, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº14** de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **ALCIDES DEL CARMEN CASTRO CORNEJO, RUT. [REDACTED]** ex cónyuge de doña MARÍA BERNARDITA CORNEJO GAETE, Rut. [REDACTED] beneficiaria de Subsidio Tradicional regulado por DS Nº 44 (V. y U.) de 1988, correspondiente al año 1989;
10. Solicitud CAS-7496611-N3X9C3 de fecha 12.12.2023, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **ALCIDES DEL CARMEN CASTRO CORNEJO** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 18.12.2023 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **ALCIDES DEL CARMEN CASTRO CORNEJO** no se encuentra impedido de ser eliminado del registro de beneficiarios;
12. Certificado de Matrimonio Folio 600001149707 del 18.11.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 20.02.1979, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 13.11.2018 en Causa Rol C-[REDACTED]2018 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **ALCIDES DEL CARMEN CASTRO CORNEJO** y doña MARÍA BERNARDITA CORNEJO GAETE;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 20.02.1979 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C-[REDACTED]2018 seguido ante el Juzgado de Familia de San Fernando, con fecha 13.11.2018;
- b) Solicitud CAS-7496611-N3X9C3 de fecha 12.12.2023, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **ALCIDES DEL CARMEN CASTRO CORNEJO**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio de su ex cónyuge doña MARÍA BERNARDITA CORNEJO GAETE;

- c) Pronunciamiento de fecha 18.12.2023 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **ALCIDES DEL CARMEN CASTRO CORNEJO** no se encuentra impedido de ser eliminado del registro de beneficiarios;
- d) Los antecedentes presentados por don **ALCIDES DEL CARMEN CASTRO CORNEJO, RUT. [REDACTED]**, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N :**

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **ALCIDES DEL CARMEN CASTRO CORNEJO, RUT. [REDACTED]**, manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge **MARÍA BERNARDITA CORNEJO GAETE**, Rut. [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Subsidio Tradicional año 1989, aplicado en la comuna de Chépica, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE OHIGGINS**

EGP/ABC/PAL/DJS

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES